

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2024/33**

JGL-20/08/2024-33

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS

Ausentes con excusa

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.^a MARIA JESÚS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS.

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de agosto de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 33 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de agosto de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

HACEINDA Y CONTRATACIÓN



2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro en régimen de alquiler de una plataforma informática para la gestión documental integral para el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales (P.A.S.). Expte. 2024/5796

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio privado de organización y realización del concierto "Se llama copla - El reencuentro" para la Gala del Mayor. Expte. 2024/13819

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación del suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos. Expte. 2024/14902

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2024/14455

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/10315

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de seguro de accidentes para los integrantes de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil. Expte. 12/22. Expte. 2022/8828

8º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio integral de prospección y análisis del mercado laboral y programa formativo Expte. 23/24.- Serv. Expte. 2024/8295

URBANISMO

9º. PROPOSICIÓN relativa al requerimiento para proceder a la Resolución contractual de la cesión de uso formalizada el día 24 de enero de 2020 sobre los inmuebles municipales INM001287 e INM001288 del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones. Expte. 2022/12551

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de agosto de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2024 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro en régimen de alquiler de una plataforma informática para la gestión documental integral para el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales (P.A.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 1 de abril de 2024 y procedente de la Delegación de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro en régimen de alquiler de una plataforma informática de gestión documental integral para el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales (CAE) relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Prevención de Riesgos Laborales, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16.3.b) y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, que contiene criterios de valoración de carácter subjetivo los cuales no superan el 25% de la puntuación total, lo que hace configurar la licitación en dos "sobres" o archivos electrónicos: SOBRE 1 documentación administrativa y criterios sujetos a juicio de valor y SOBRE 2 correspondiente a los criterios evaluables automáticamente.

La duración del contrato será de dos (2) años que comenzarán a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo que ha de regir la citada prestación.

Prórroga/s: Si se contemplan. Se prevén dos (2) prórrogas de duración anual cada una de ellas en régimen de 2 + 1 + 1. Las prórrogas se articularán de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

El plazo máximo de ejecución establecido será de 30 días naturales desde la perfección de la adjudicación, que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.570,64.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 02001 920 22799.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de treinta mil sesenta y un euros con ocho céntimos de euro (30.061,08.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido, más las tres posibles prórrogas contempladas.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (15.347,64.-€), más la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (3.223,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo



que hace un total de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.570,64.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, con la siguiente fundamentación: “no se contempla la división en lotes del objeto del contrato debido a que la división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que el objeto de este contrato es la prestación del suministro de puesta a disposición y acceso a una plataforma informática que gestione la documentación para el cumplimiento de la coordinación de las actividades empresariales relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de prevención de riesgos laborales y se pondría en riesgo la correcta prestación al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que se rehúsa la posibilidad de adjudicación por lotes, a efectos de eficacia y reducción de costes que podría conllevar la división en lotes de este suministro”.

Se propone como responsable del contrato a la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, María José Acien Ruiz, redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT, como técnico municipal. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Recursos Humanos, Empleo y Prevención de Riesgos Laborales.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el suministro de una plataforma informática para la gestión documental integral para dar cumplimiento a la coordinación de actividades empresariales relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de prevención de riesgos laborales, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter



ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de agosto de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 13 de agosto de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de



Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL DESTINADA A LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico favorable de fecha 9 de agosto de 2024 con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 13 de agosto de 2024. Se trata de un contrato administrativo de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los arts. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación será propia y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, con la siguiente previsión de gasto:

Aplicación	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026
02001 920	4.476,39.-€	8.901,63.-€	5.192,62.-€
22799			

Se hace constar que se han efectuado las siguientes retenciones de crédito para hacer frente a los gastos generados imputables al presente ejercicio presupuestario:

Aplicación	Anualidad	Importe	Nº Operación
02001 920 22799	2024	3.699,50.-€	220240009596

Aplicación	Anualidad	Importe	Nº Operación
02001 920 22799	2024	776,89.-€	220240011891

Se incorpora certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 9 de agosto de 2024, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato a la técnico municipal María José Acien Ruiz, como Gestor de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Delegación de RR.HH., a la técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio privado de organización y realización del concierto "Se llama copla - El reencuentro" para la Gala del Mayor.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de agosto de 2024:

"I. ANTECEDENTES

I. Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de Julio de 2024 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO "SE LLAMA COPLA – EL REENCUENTRO", EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EL PRÓXIMO DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2024

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el citado pliego de prescripciones técnicas particulares firmado por Mercedes Chaves López, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de la MUJER, MAYORES Y P. CIUDADANA

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización el correspondiente espectáculo incluido en la programación Gala del Mayor 2024, a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios, que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto Base de Licitación: 16.940 € (IVA incluido) Dieciséis mil novecientos cuarenta euros.

Valor estimado: 14.000 € (Sin IVA) Catorce Mil euros.

Presupuesto: 16.940 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 14.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO (SE LLAMA COPLA EL REENCUENTRO)	14.000 €
IVA.....	2.940 €
PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO)	16.940 €

PRECIO TOTAL CONTRATO: 14.000€ (Catorce mil euros) mas 2.940€ (Dos mil novecientos cuarenta euros) correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 16.940€ (Dieciséis mil novecientos cuarenta euros)

Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa y segundo del Pliego Técnico.

La duración del contrato – El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará una vez finalicen las tareas de desmontaje del espectáculo incluido en el mismo previsto para el día 5 de octubre de 2.024, no prorrogable.

El plazo de ejecución será la fecha señalada para el espectáculo.

ESPECTÁCULO: SE LLAMA COPLA EL REENCUENTRO”, en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar el día 5 de Octubre de 2.024.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 31 de Julio de 2024 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente Nota de Conformidad con el referido informe jurídico emitida por la Vicesecretaria en fecha 2 de Agosto de 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, Dña. María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración



del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone a la Junta de Gobierno, como Órgano de Contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO "SE LLAMA COPLA – EL REENCUENTRO", EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EL PRÓXIMO DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2024, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondientes al EJERCICIO 2024 por el siguiente importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
04200 2312 2269915 – ACTIVIDADES TERCERA EDAD	16.940 €

Con el objeto de atender los gastos de las actividades relativos a derechos de autor, se adjunta una segunda Retención de Crédito realizada por para cubrir los gastos de diversas actividades en lo relativo a este concepto, entre las que se incluyen los espectáculos objeto del expediente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
04200 2312 2269915	220240010844	1.742,28

4º.- Designar como responsable del contrato a la Asesora Jurídica, Mercedes Chaves López. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será el Área de la Mujer, Mayores y P. Ciudadana.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Área de la Mujer, Mayores y P. Ciudadana, al responsable del contrato en su

ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación del suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de hormigón, mortero, arena y grava, estableciendo un compromiso de disponibilidad y de entrega, así como un servicio de atención y asesoramiento destinados a satisfacer las necesidades de mantenimiento y conservación de las infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Urbanismo.

II. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta (398.460,00.-€), más la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis euros y sesenta céntimos de euro (83.676,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis euros y sesenta céntimos (482.136,60.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto de una anualidad asciende a ciento noventa y nueve mil doscientos treinta euros (199.230,00.-€) más cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho euros y treinta céntimos (41.838,30.-€), ascendiendo a un

total anual IVA incluido de doscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho euros y treinta céntimos (241.068,30.-€) para una anualidad.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (876.612,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) durante los dos años de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otras dos anualidades, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha calculado en función del consumo anual aproximado para el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta su lugar de destino, incluida la carga y descarga, así como todos aquellos inherentes al mismo y la retirada de los bienes que, una vez usados, deban ser retirados (contenedor, escombros, etc.) entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

III. Justificación de la no división en lotes.- No se considera adecuada la división por lotes, al considerar que una eventual división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; atendiendo a la necesidad de coordinar su ejecución sin haberse previsto una división interna del sistema de distribución; el suministro de los materiales debe prestarse por tanto, completo, por una sola contratista, para el suministro global que facilite el aprovisionamiento de la forma más eficiente y permita atender su gestión homogénea y con las mismas características en todos los puntos de suministro. A los fines previstos en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es atender a la funcionalidad diaria de la Administración municipal para la correcta conservación de las infraestructuras, vías y edificios municipales.

IV. Duración.- La duración del contrato será de dos (2) años, a partir de su formalización estimada para el 16 de noviembre de 2024, con posible prórroga de otros dos (2) años, hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación

se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, solicitada su incoación por los servicios técnicos del Área de Urbanismo en 12 de agosto de 2024.

Consta en el mismo Providencia de fecha 13 de agosto de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato. Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 13 de agosto por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, suscrito en fecha 13 de agosto de 2024, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación del único criterio de adjudicación propuesto, el económico mediante porcentaje de descuento sobre los precios unitarios del suministro, al estar perfectamente definido el objeto del contrato, de conformidad con los arts. 145 y 146 de la LCSP.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de dos años desde 16/11/2024 hasta 15/11/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria



03300.1532.21002, practicada en fecha 12 de agosto de 2024, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	29.720,75 €	220240011991
2025	241.068,30 €	220249000245
2026	211.347,55 €	220249000245

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de agosto de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 16 de agosto de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación. Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO,

REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación es el de abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado del dispuesto en el artículo 21.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación del único criterio de adjudicación propuesto, el económico, al estar perfectamente definido el objeto del contrato, de conformidad con los arts. 145 y 146 de la LCSP, ofertando un porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios de los suministros, en la búsqueda de una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis euros y sesenta céntimos (482.136,60.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto de una anualidad asciende a doscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho euros y treinta céntimos (241.068,30.-€) para una anualidad IVA incluido.

A tal efecto existen documentos contables de retención de crédito, por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de dos años desde 16/11/2024 hasta 15/11/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.1532.21002, practicada en fecha 12 de agosto de 2024, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:



Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	29.720,75 €	220240011991
2025	241.068,30 €	220249000245
2026	211.347,55 €	220249000245

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor adscrito al Área de Urbanismo y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Urbanismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Urbanismo, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 2 de agosto de 2024 y procedente de la Delegación de Urbanismo, solicitud de incoación de expediente de contratación del SERVICIO PARA LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por la técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP.

Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por la Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., María Teresa García González.

Se establece un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.403.790,08.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 151 64000, mediante tramitación anticipada.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, en su punto 2, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.160.157,09.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración establecida. No se contemplan prórrogas ni modificaciones previstas, por lo que no forman parte del valor estimado.

El precio máximo establecido asciende a UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.160.157,09.-€), más la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (243.632,99.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de UN



MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.403.790,08.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se fundamenta en el apartado 6 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración inicial de un contrato es 60 MESES. No se prevén prórrogas.

La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico municipal competente en la citada materia María Teresa García González, como Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., siendo la Delegación de Urbanismo la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se justifica en la memoria que forma parte del expediente, en este caso, la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Roquetas de Mar (Almería) a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante la elaboración y redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de todo el término municipal y de un Plan de Ordenación Urbana (POU) de todo el suelo urbano del municipio de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de agosto de 2024 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación

armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración prevista de 60 meses. No se contemplan prórrogas, ni modificaciones previstas por lo que estos conceptos no forman parte del valor estimado del contrato.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 19 de agosto de 2024 emitido por la Intervención municipal en el que se concluye que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 19 de agosto de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 19 de agosto de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO PARA LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR A LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envió del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).



**Recogiendo la observación realizada por la Secretaría General en la nota de conformidad emitida en fecha 19 de agosto de 2024 para la tramitación del expediente, el plazo de presentación de proposiciones se establece en cincuenta (50) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, a fin de favorecer la concurrencia, dadas las fechas en las que nos encontramos, lo que podría dar lugar a falta de tiempo suficiente para la preparación de las ofertas.*

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 151 64000 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante tramitación anticipada, con la siguiente previsión de gasto:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
<i>2025</i>	<i>379.023,32</i>
<i>2026</i>	<i>491.326,53</i>
<i>2027</i>	<i>421.137,02</i>
<i>2028</i>	<i>112.303,21</i>

Consta el preceptivo certificado de límites al que hace referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 19 de agosto de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, todo ello en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato a la técnico municipal, María Teresa García González como Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., redactora tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo, a la técnico propuesta como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 13 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato de servicio de seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Seguimedia S.L. con CIF B64291107, por la cantidad de nueve mil seiscientos euros (9.600,00.-€), más dos mil dieciséis euros (2016,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Segundo. – Con fecha 28 de septiembre de 2022 se formalizó el contrato administrativo con una duración de dos años, prorrogable una sola vez con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más una posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con

fecha 30 de julio de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 01002 491 2279900, por la cantidad de 1.452,00.-€ para el período de septiembre a diciembre de 2024 con nº de operación 220240011874, 5.808,00.-€ para la anualidad de 2025 y 4.356,00.-€ para el período de enero a septiembre de 2026, ambas con nº de operación 220249000235.

Quinto.- Se hace constar que se emitió informe jurídico que se adecúa a la legislación vigente, por el Responsable de Procesos de Contratación de 7 de agosto de 2024 como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General el 13 de agosto de 2024.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejala-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años (2), prorrogable una única vez con una duración de dos años (2), de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y una única prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 01002 491 2279900, por la cantidad de 1.452,00.-€ para el período de septiembre a diciembre de 2024 con nº de operación 220240011874, 5.808,00.-€ para la anualidad de 2025 y 4.356,00.-€ para el período de enero a septiembre de 2026, ambas con nº de operación 220249000235.



Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de dos años, del servicio de seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Seguimedia S.L. con CIF B64291107, por la cantidad de nueve mil seiscientos euros (9.600,00.-€), más dos mil dieciséis euros (2016,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 28 de septiembre de 2024 al 27 de septiembre de 2026.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 11.616,00.-€

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de seguro de accidentes para los integrantes de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil. Expte. 12/22.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 19 de julio de 2022, se adjudicó el contrato privado de seguro colectivo de accidentes para los integrantes de la agrupación local de voluntarios de protección Civil, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, , presentada por la primera clasificada Surne Mutua de Seguros, con CIF V48083521, siendo el precio de Póliza Anual de cuatro cinco mil trescientos setenta y cinco euros y veintiocho céntimos (5.375,28.-€), exento de IVA. Con una regularización de la prima de 0,00% y una franquicia general de cero euros (0,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Segundo. – De conformidad con el art. 159.6 g) el contrato referenciado se entendió formalizado el 21 de julio de 2022 con una duración de dos años, prorrogable una sola vez con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más una posible prórroga, cuya fecha de efecto de esta prórroga es desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2026.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con



fecha 30 de julio de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 01003 135 22400, por la cantidad de 5.375,28.-€ para la anualidad de 2024/2025 con nº de operación 220240011641, y RC por el mismo importe para el período de 2025/2026 con número de operación 220249000234.

Quinto.- Con fecha 5 de agosto de 2024, el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga, así mismo el Secretario General emitió nota de conformidad con el mencionado informe con fecha 7 de agosto de 2024.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y una única prórroga con una duración de dos años.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 01003 135 22400, por la cantidad de 5.375,28.-€ para la anualidad de 2024/2025 con nº de operación 220240011641, y RC por el mismo importe para el período de 2025/2026 con número de operación 220249000234.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de dos años, del contrato privado de seguro colectivo de accidentes para los integrantes de la agrupación local de voluntarios de protección Civil con al actual contratista Surne Mutua de Seguros, con CIF V48083521, siendo el precio de Póliza Anual de cuatro cinco mil trescientos setenta y cinco euros y veintiocho céntimos (5.375,28.-€), exento de IVA. Con una regularización de la prima de 0,00% y una franquicia general de cero euros (0,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2026.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 5.375,28.-€ para cada anualidad, cuyo importe total para las dos anualidades es de 10.750,56.-€.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio integral de prospección y análisis del mercado laboral y programa formativo Expte. 23/24.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de empleo, búsqueda de trabajo y estrategias de intermediación laboral para mejorar la conexión entre la oferta y demanda de empleo en el municipio de Roquetas de Mar, y servicios de formación para mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables en los sectores económicos clave del territorio, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones y líneas de trabajo a realizar.

Este servicio se fundamenta en actividades que incluyen la identificación de oportunidades laborales a través de estudios del mercado laboral, permitiendo adaptar la fuerza laboral local a las necesidades del mercado. El programa formativo asociado al servicio incorpora certificados de profesionalidad junto con acciones formativas adicionales, todos orientados a sectores económicos clave del territorio. Con esta contratación se pretende por tanto una estrategia de doble acción, proponiendo un acercamiento a los sectores productivos para identificar sus necesidades específicas de personal a través de un estudio de mercado laboral prospectivo, y complementando esta prospección con acciones formativas dirigidas específicamente a mejorar las habilidades de los desempleados, adecuándolas a las demandas concretas del mercado, y así facilitar una inserción laboral efectiva, en el marco del programa de proyectos integrales para la inserción laboral de Roquetas de Mar, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.



Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rosa Dolores Martínez Romera, Gestora de Empleo adscrita al Área de Gobierno Interior y Educación, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato en cada lote, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL.
79611000 Servicios de búsqueda de trabajo.

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN. 80500000 Servicios de formación.

TIPO DE CONTRATO: Servicios Anexo IV LCSP

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25.1º.a) y 2º, 308 y siguientes, y Anexo IV LCSP, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.



La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada por no exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.c) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Las actividades contenidas en la presente contratación están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en la Resolución de Convocatoria de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones, y en la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha de 15 de diciembre de 2023, en relación con el Expediente SC/ICV/0172/2023.

Con carácter específico en atención a su financiación resultan de aplicación asimismo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

En atención a las distintas prestaciones objeto de contrato se considera conveniente su división en lotes, pues resulta posible su ejecución de forma independiente, previendo dos lotes, en atención a la doble estrategia que se pretende satisfacer con la contratación propuesta para una inserción laboral efectiva:

LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL



Este servicio se fundamenta en actividades que incluyen la identificación de oportunidades laborales a través de estudios y un mapeo exhaustivo del mercado laboral en Roquetas de Mar, permitiendo adaptar la fuerza laboral local a las necesidades del mercado, asegurando la participación de los agentes clave y la intermediación laboral, para mejorar la conexión entre la oferta y demanda de empleo.

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN

El programa formativo asociado al servicio incorpora certificados de profesionalidad junto con acciones formativas adicionales, todos orientados a sectores económicos clave del territorio, implementando un programa específico de formación diseñado para mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables en los sectores económicos clave del territorio, como la hostelería y el almacenamiento, incluyendo además acciones formativas transversales.

No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *El presupuesto base de licitación para los dos lotes incluidos es de doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco euros y ochenta y dos céntimos (247.795,82.-€), más once mil ochocientos cuarenta y tres euros y doce céntimos (11.843,12.-€) en concepto de IVA (21%) para el lote 1, pues los servicios de formación objeto de contrato del lote 2 se encuentran exentos de IVA según el artículo 20.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho euros y noventa y cuatro céntimos (259.638,94.-€) IVA incluido, para ambos lotes incluidos.*

IVA LOTE 1 (21%): *once mil ochocientos cuarenta y tres euros y doce céntimos (11.843,12.-€) en concepto de IVA.*

IVA LOTE 2 (exento): *los servicios de formación y todos los medios materiales para la correcta ejecución del servicio se encuentra exento de IVA según el artículo 20.1.º de la Ley 37/1992 del IVA.*

VALOR ESTIMADO: *De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco euros y ochenta y dos céntimos (247.795,82.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para ambos lotes, sin posibilidad de prórrogas ni modificaciones previstas.*

Se indica a continuación el valor estimado por cada lote: Lote 1, 56.395,82.-€ y Lote 2, 191.400,00.-€.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL.

Se ha establecido a tanto alzado en referencia a la totalidad de prestaciones a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las acciones, medios y horarios detallados con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en un total de sesenta y ocho mil doscientos treinta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (68.238,94.-€) IVA incluido.

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN.

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas", en función de los precios unitarios de hora de formación por participante y el número estimado de cada una de ellas, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, de manera que el presupuesto se ha calculado en base al precio para las unidades de ejecución, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar para las acciones formativas, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, calculándose el coste del servicio a partir de un precio/hora por participante de once euros (11,00.-€), de manera que este importe de precio por hora de formación por participante será el precio unitario de licitación.

Segundo.- El 3 de julio de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 030724), se procedió a realizar la apertura del Sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF	LOTES A LOS QUE LICITA
UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- EVALÚA 360º, S.L.	B04468 047- B04807 624	LOTE 1
INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.	B04468 047	LOTE 2

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las mercantiles participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	LOTES A LOS QUE LICITA	ESTAD O
UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- EVALÚA 360º, S.L.	B04468 047- B04807 624	LOTES 1	ADMITI DO
INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.	B04468 047	LOTE 2	ADMITI DO

Cuarto.- En la misma mesa de contratación, de fecha 3 de julio de 2024, tras la admisión de las licitadoras, se realizó la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, procediendo a su remisión a la técnico responsable, para su valoración aplicando los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC al PCAP.

Quinto.- Con fecha 8 de julio de 2024 la Gestora de Dependencia de Recursos Humanos y responsable del contrato, Rosa Dolores Martínez Romera emitió informe de valoración de la memoria técnica aportada, otorgando 34,75 puntos a la única licitadora, UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360º, S.L. y concluyendo el mismo de la siguiente manera:



“...TOTAL VALORACIÓN..... 34,75
PUNTOS

Por consiguiente, examinada la única oferta presentada en el Sobre nº 2, se observa que la oferta para el Lote 1, presentada por la U.T.E. INNOVA HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360º, S.L. se adapta a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se informa FAVORABLEMENTE”.

El informe técnico fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 12 de julio de 2024, en la sesión S (120724). El contenido íntegro de dicho informe fue publicado el 12 de julio de 2024 en el correspondiente acto de la PLCSP.

Sexto.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO DEL LOTE 1 (art. 146.3 LCSP).

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, coincidentes con la apertura del “sobre o archivo electrónico número 2”, y criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS a incorporar en el “sobre o archivo electrónico número 3”, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

Criterios valorables mediante juicios de valor.

1.-Metodología para la prospección del mercado laboral 15 puntos



puntos	2.-Estrategia de participación de agentes clave	10
	3.-Modelo de orientación laboral basado en la evidencia	12 puntos
	4.-Planificación y ejecución de la intermediación laboral	4 puntos
	5.-Calendarización	4 puntos
<u>Crterios valorables mediante fórmulas automáticas.</u>		
puntos:	1.-Experiencia del equipo en actividades y proyectos técnicos:	20
	1.1.-Perfil de coordinación	6 puntos
puntos	1.2.-Agente de empresas	5
	1.3.-Intermediación laboral	5 puntos
	1.4.-Analista de datos	4 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 32,50 puntos.

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 32,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 32,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

La suma de los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor y los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas del licitador presentado es: 34,75 puntos + 20 puntos = 54,75 puntos, que supera el umbral de calidad, establecido en 32,50 puntos.

El licitador UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- EVALÚA 360º, S.L. supera, por tanto, el umbral de calidad establecido para el Lote 1 de la licitación.

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO DEL LOTE 2 (art. 146.3 LCSP):

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS a incorporar en el "sobre o archivo electrónico número 3", estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

1.-Experiencia complementaria del equipo docente	15
puntos	
2.-Espacios puestos a disposición del programa	20
puntos	
3.-Campus virtual	10 puntos
4.-Acuerdos de colaboración	20 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 32,50 puntos.

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 32,50 puntos).



2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 32,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

La suma de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas del licitador presentado es de 65 puntos, que supera el umbral de calidad, establecido en 32.50 puntos.

El licitador INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L., supera por tanto el umbral de calidad establecido para el Lote 2 de la licitación.

Séptimo.- En la sesión de la mesa de contratación de fecha 12 de julio de 2024, (S 120724), se procedió a la apertura del sobre 3 que contenía las ofertas económicas, previamente a la valoración de dichas ofertas se procedió a comprobar si alguna se encontraba en baja temeraria.

Teniendo en cuenta que las ofertas de los licitadores son las siguientes:

LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL.

LICITADOR	PRECIO DEL SERVICIO
UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360º, S.L.	50.000.-€

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN.

LICITADOR	PRECIO UNITARIO DE HORA DE FORMACIÓN POR PARTICIPANTE
INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.	10,98.-€



En aplicación del art. 85.1 del RD 1098/2001 y al concurrir un único licitador, "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

En este caso y para el Lote 1, el presupuesto base de licitación es de 56.395,82 €, reduciéndose en un 11,34% el PBL, por lo que, se considera que la oferta del licitador UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360º, S.L. para dicho lote, no está incurso en valores anormales.

Para el Lote 2, el precio unitario de licitación es de 11 €, reduciéndose en un 0,18% dicho precio, por lo que se considera que la oferta del licitador INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L., para dicho lote no está incurso en valores anormales.

Seguidamente, se procederá a la valoración de las ofertas para cada lote, aplicando los criterios establecidos en la cláusula N) Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC al PCAP.

A continuación, se muestran los cuadros con las valoraciones económicas de la licitación para cada lote:

LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL.

UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360º, S.L.		
Criterio Experiencia Máx 20 puntos	Oferta	Puntuación
1.1 Perfil de coordinación Máx 6 puntos:		
Actividades de dinamización e intermediación laboral	3 proy>100.000 hab. 2 proy<100.000 hab	2
Estudios de mercado laboral	4 proy>100.000 hab. 1 proy<100.000 hab	2



Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	Sí	2
1.2 Agente de empresas Máx 5 puntos:		
Actividades de dinamización e intermediación laboral	3 proy>100.000 hab. 1 proy<100.000 hab	1,75
Estudios de mercado laboral	2 proy>100.000 hab. 1 proy<100.000 hab	1,75
Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	Sí	1,5
1.3 Intermediación laboral Máx 5 puntos:		
Actividades de dinamización e intermediación laboral	3 proy>100.000 hab. 1 proy<100.000 hab	1,75
Estudios de mercado laboral	2 proy>100.000 hab. 1 proy<100.000 hab	1,75
Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	Sí	1,5
1.4 Analista de datos Máx 4 puntos:		
Estudios de mercado laboral	6 proy>100.000 hab. 3 proy<100.000 hab	4
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS		20

UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360º, S.L.		
Criterio económico Máx 35 puntos	Oferta	Puntuación



Precio del servicio	50.000,00 €	35
---------------------	-------------	----

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN.

INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.		
Criterio Cualitativos Máx.65 puntos	Oferta	Puntuación
1.- Experiencia complementaria del equipo docente Máx 15 puntos	300 horas	15
2.- Espacios puestos a disposición del programa Máx 20 puntos	SI	20
3.- Campus virtual Máx 10 puntos	SI	10
4.- Acuerdos de colaboración Máx. 20 puntos	10 acuerdos	20
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS		65

INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.		
Criterio económico Máx 35 puntos	Oferta	Puntuación
5.- Precio unitario de hora de formación por participante	10,98 €	35

Octavo.- El resultado total de la valoración es el siguiente:

LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL.

LICITADOR	PUNTA CIÓN CRITERI OS SUBJETI VOS	PUNTA CIÓN CRITERI OS OBJETI VOS	TOTA L
UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360º, S.L.	34,75	55	89,75

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN.

LICITADOR	PUNTA CIÓN CRITERI OS	TOT AL



	OBJETIVOS	
INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.	100	100

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideran como ofertas mejor valoradas, al ser las de mejor relación calidad- precio, a las presentadas por:

LOTE 1: "PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL": UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360º, S.L., con CIF. B04468047- B04807624, que ha obtenido 89,75 para el lote 1 y se compromete a efectuar el lote 1 del SERVICIO INTEGRAL DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y PROGRAMA FORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL" DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, en las condiciones que se indica a continuación:

Ofrece lo siguiente:

Experiencia del equipo en actividades y proyectos técnicos:	Oferta
1.1 Perfil de coordinación	
Actividades de dinamización e intermediación laboral	3 proyectos >100.00 hab. 2 proyectos <100.00 hab.
Estudios de mercado laboral	4 proyectos >100.00 hab. 1 proyecto <100.000 hab.
Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	Sí
1.2 Agente de empresas	
Actividades de dinamización e intermediación laboral	3 proyectos >100.00 hab. 1 proyecto <100.00 hab.



Estudios de mercado laboral	2 proyectos>100.00 0 hab. 1 proyectos<100.00 0 hab.
Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	SÍ
1.3 Intermediación laboral	
Actividades de dinamización e intermediación laboral	3 proyectos>100.00 0 hab. 1 proyectos<100.00 0 hab.
Estudios de mercado laboral	2 proyectos>100.00 0 hab. 1 proyectos<100.00 0 hab.
Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	SÍ
1.4 Analista de datos	
Estudios de mercado laboral	6 proyectos>100.00 0 hab. 3 proyectos<100.00 0 hab.

Ofrece, además, un precio del servicio de cincuenta mil euros (50.000.-€), más el 21 % de IVA, diez mil quinientos euros (10.500,00.-€), lo que hace un total de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

LOTE 2: "PROGRAMA DE FORMACIÓN": INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L., con CIF. B04468047, que ha obtenido 100 para el lote 2 y se compromete a efectuar el lote 2 del SERVICIO INTEGRAL DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y PROGRAMA FORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL" DEL AYUNTAMIENTO DE

ROQUETAS DE MAR, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, en las condiciones que se indica a continuación:

Ofrece lo siguiente:

	Oferta
1.- Experiencia complementaria del equipo docente	300 horas
2.- Espacios puestos a disposición del programa	SI
3.- Campus virtual	SI
4.- Acuerdos de colaboración	10 acuerdos

Ofrece, además, un precio unitario de hora de formación por participante en las acciones formativas, de diez euros con noventa y ocho céntimos de euro (10,98.-€).

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto para el lote 2 asciende a ciento noventa y un mil cuatrocientos euros (191.400,00.-€), exento de IVA, correspondiente al presupuesto base de licitación, no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

Décimo.- El 31 de julio de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a las licitadoras con las ofertas mejor valoradas para ambos lotes, dicho requerimiento fue contestado el 13 de agosto de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación presentada, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 16 de agosto de 2024 se refleja el contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, al cual ha dado el visto bueno la mesa de contratación de 14 de agosto de 2024.

Por todo lo anterior, se puede concluir, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de oferta mejor valorada y requerimiento de documentación, de fecha 31 de julio de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 16 de agosto de 2024.

Segundo.- Adjudicar los lotes 1 y 2 del contrato de contrato de SERVICIO INTEGRAL DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y PROGRAMA FORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL” DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a las ofertas mejor valoradas, para cada lote, presentadas por:

LOTE 1: “PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL”:
INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. Y EVALÚA 360, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF. Provisional U19348507, que ha obtenido 89,75 para el lote 1 y se compromete a efectuar el lote 1 del SERVICIO INTEGRAL DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y PROGRAMA FORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL” DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, en las condiciones que se indica a continuación:

Ofrece lo siguiente:

Experiencia del equipo en actividades y proyectos técnicos:	Oferta
1.1 Perfil de coordinación	
	3 proyectos>100.00 0 hab. 2 proyectos<100.00 0 hab.
Actividades de dinamización e intermediación laboral	
	4 proyectos>100.00 0 hab. 1 proyecto<100.000 hab.
Estudios de mercado laboral	
Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	Sí
1.2 Agente de empresas	
	3 proyectos>100.00
Actividades de dinamización e intermediación laboral	



	0 hab. 1 proyectos<100.00 0 hab.
Estudios de mercado laboral	2 proyectos>100.00 0 hab. 1 proyectos<100.00 0 hab.
Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	Sí
1.3 Intermediación laboral	
Actividades de dinamización e intermediación laboral	3 proyectos>100.00 0 hab. 1 proyectos<100.00 0 hab.
Estudios de mercado laboral	2 proyectos>100.00 0 hab. 1 proyectos<100.00 0 hab.
Proyecto de recurso para la intervención estratégica de colectivos vulnerables	Sí
1.4 Analista de datos	
Estudios de mercado laboral	6 proyectos>100.00 0 hab. 3 proyectos<100.00 0 hab.

Ofrece, además, un precio del servicio de cincuenta mil euros (50.000.-€), más el 21 % de IVA, diez mil quinientos euros (10.500,00.-€), lo que hace un total de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

LOTE 2: "PROGRAMA DE FORMACIÓN": INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L., con CIF. B04468047, que ha obtenido 100 para el lote 2 y se compromete a efectuar el lote 2 del SERVICIO INTEGRAL DE

PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y PROGRAMA FORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL” DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, en las condiciones que se indica a continuación:

Ofrece lo siguiente:

	<i>Oferta</i>
<i>1.- Experiencia complementaria del equipo docente</i>	<i>300 horas</i>
<i>2.- Espacios puestos a disposición del programa</i>	<i>SI</i>
<i>3.- Campus virtual</i>	<i>SI</i>
<i>4.- Acuerdos de colaboración</i>	<i>10 acuerdos</i>

Ofrece, además, un precio unitario de hora de formación por participante en las acciones formativas, de diez euros con noventa y ocho céntimos de euro (10,98.-€).

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto para el lote 2 asciende a ciento noventa y un mil cuatrocientos euros (191.400,00.-€), exento de IVA, correspondiente al presupuesto base de licitación, no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

Tercero.- El contrato se extenderá desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo. El plazo máximo para la ejecución de las actividades contempladas en la presente licitación comenzará el siguiente día a la formalización del contrato administrativo que ha de regir la prestación, y finalizará en todo caso antes del 25 de junio de 2025, fecha límite del periodo de duración de la actuación del programa según subvención; en este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los proyectos integrales para la inserción laboral, estimando una duración aproximada en el lote 1 para el servicio de prospección y análisis del mercado laboral de hasta nueve meses o inferior, según los medios adscritos y la oferta realizada, y de seis meses en el lote 2 para la

ejecución de las acciones formativas, aportando cronograma con la temporalización de las actividades propuestas, con la finalidad de validar que el periodo de ejecución corresponde con el plazo máximo previsto anteriormente, no prorrogable.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe asciende a sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€), IVA incluido, para el lote 1 y ciento noventa y un mil cuatrocientos euros (191.400,00.-€), exento de IVA, para el lote 2, para la duración prevista en el contrato.

Constan en el expediente dos retenciones de crédito, RC, efectuadas el 3 de mayo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269985 OTROS GASTOS DIVERSOS, (código de gasto 2024 3 02002 3 1 PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL) del presupuesto de gastos de 2024, por los siguientes importes y nº de operación:

	IMPORTE	Nº DE OPERACIÓN
LOTE 1	68.238,94.- €	22024000638 7
LOTE 2	191.400,00. -€	22024000638 8

Constan igualmente en el expediente dos autorizaciones de gasto, A, efectuadas el 20 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269985 OTROS GASTOS DIVERSOS, (código de gasto 2024 3 02002 3 1 PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL) del presupuesto de gastos de 2024, por los siguientes importes y nº de operación:

	IMPORTE	Nº DE OPERACIÓN
LOTE 1	68.238,94.- €	22024000889 9
LOTE 2	191.400,00. -€	22024000890 0

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación, al estar sujeta a REMC.



Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Rosa Dolores Martínez Romera, Gestora de Empleo adscrita al Área de Gobierno Interior y Educación, siendo la Unidad de Empleo del Ayuntamiento, la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Unidad de Empleo del Ayuntamiento y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa al requerimiento para proceder a la Resolución contractual de la cesión de uso formalizada el día 24 de enero de 2020 sobre los inmuebles municipales INM001287 e INM001288 del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 19 de agosto de 2024:

“1. Por acuerdo de Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, se adoptó aprobar:

“1. – Autorizar la resolución anticipada de la cesión de uso formalizada el día 24 de enero de 2020 sobre los inmuebles colindantes, de naturaleza patrimonial, sitios en la calle Almorávides núm. 2 de Roquetas de Mar, identificados bajo los números INM001287 E INM001288 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, fincas registrales 35485 y 35486, con referencia catastral 7239301WF3773N0037ZH y 7239301WF3773N0038XJ, respectivamente, por mutuo disenso, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas XV y XVI del Pliego de condiciones económico administrativas particulares y en la legislación referenciada, al considerar que no existe incumplimiento alguno por la adjudicataria en sus obligaciones contractuales y legales que pudiera dar lugar a la resolución a él imputable y se dan razones excepcionales determinantes de la imposibilidad de que la actual

cesionaria pueda seguir con la explotación y gestión hasta ahora realizada, existiendo, por otra parte, circunstancias de interés público suficientes que impiden obligar a aquella al mantenimiento de la cesión, lo que podría provocarle un daño irreparable que se reflejaría en las actividades realizadas y, por tanto, al interés público local, resultando, por tal motivo, innecesaria la permanencia del contrato.

2. – El mutuo disenso se formalizará en documento administrativo en el que se describirá el bien que revierte, su situación física, su estado de conservación y los acuerdos alcanzados por las partes, debiendo suscribirse por la adjudicataria de la cesión de uso y el concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, facultado para la firma del contrato y de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo, ante la persona titular de la Secretaría de la entidad local, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite (artículos 80 RBELA y 38 LBELA).

3. – El documento administrativo no habrá de formalizarse hasta que se adjudique o quede desierta la nueva licitación por concurso público que se pretende realizar con los mencionados inmuebles municipales para idéntico destino, con el objetivo de no perjudicar las actividades prestadas por la cesión de uso vigente. El día de formalización de la nueva adjudicación se hará entrega de las llaves al nuevo/a adjudicatario/a, debiendo encontrarse los inmuebles en estado adecuado para su funcionamiento.

Al simultanearse el procedimiento de resolución del contrato con el del nuevo concurso público con idéntico objeto, la adjudicación de este quedara condicionada a la previa resolución de aquel.

Mientras no se formalice la resolución contractual quedarán vigentes entre las partes las actuales condiciones de explotación.

De resultar desierta la adjudicación, el contrato quedará extinguido en el mismo día en el que se notifique el acuerdo en tal sentido por la Dependencia de Contratación a la actual adjudicataria, momento en el que los inmuebles INM001287 E INM001288 revertirán al patrimonio de la entidad local con todas sus pertenencias, accesiones y mejoras, sin que conlleve contraprestación o indemnización alguna a favor de la cesionaria, el cual, por otra parte, habrá de cambiar la titularidad de los contratos de suministro actualmente existentes (luz, agua, basura, etc.), a nombre de la entidad local propietaria de los bienes en el plazo de 10 días a contar de la mencionada notificación.



Si por cualquier motivo no se convocase nuevo concurso público en un plazo de 3 meses a contar de la notificación de este acuerdo, la formalización de la resolución habrá de realizarse en el plazo de 10 días a contar del mencionado plazo.

4. - La cesionaria saliente asumirá cualquier deuda y reclamación derivada del contrato actual, comprometiéndose a resolver la relación contractual con los trabajadores vinculados a la cesión de uso, asumiendo los gastos salariales devengados a fecha de finalización del contrato, así como la indemnización por extinción laboral que, en su caso, pudiera corresponderles, sin que pueda repercutir gasto alguno al Consistorio.

5. - Se establece como periodo de garantía, a contar de la formalización contractual, el de tres meses, durante el cual se habrá de verificar el cumplimiento de resto de obligaciones, responsabilidades y deberes de la cesionaria.

6. - Una vez acreditado estar al corriente con sus obligaciones con la Administración, mediante la aportación de certificación de no tener deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y con esta propia entidad local y haber cumplido con todas las obligaciones, responsabilidades y condiciones derivadas de la cesión de uso patrimonial referida, superado el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la parte proporcional del canon al tiempo que reste del ejercicio en vigor, a contar de la formalización del contrato, así como la totalidad de la garantía definitiva depositada por el marido de la adjudicataria que asciende a 10.411,87 €.

7. - Notifíquese a la interesada y publíquese el contrato administrativo, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 LCSP).

8. - Trasládese el contenido del presente acuerdo a la Dependencia de Contratación

9. Trasládese el contrato de resolución que, en su día se formalice, a la Oficina del Catastro”.

2. Habiéndose detectado un error de hecho en la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2023 , concretamente en el punto tercero de la referida propuesta, donde se establecía lo relativo a la formalización del documento administrativo, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, es por lo que se procedió a la rectificación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2024, en concreto de los siguientes aspectos:

“PRIMERO. - Donde se dispone: “3. – El documento administrativo no habrá de formalizarse hasta que se adjudique o quede desierta la nueva licitación por concurso público que se pretende realizar con los mencionados inmuebles municipales para idéntico destino, con el objetivo de no perjudicar las actividades prestadas por la cesión de uso vigente. El día de formalización de la nueva adjudicación se hará entrega de las llaves al nuevo/a adjudicatario/a, debiendo encontrarse los inmuebles en estado adecuado para su funcionamiento”.

Debe disponerse: “3. – El documento administrativo no habrá de formalizarse hasta que se adjudique la nueva licitación por concurso público que se pretende realizar con los mencionados inmuebles municipales para idéntico destino, con el objetivo de dar continuidad a las actividades que se vienen prestando por la cesión de uso vigente, por interés público, evitando así los consecuentes daños y perjuicios a las familias destinatarias de las citadas actividades lúdico-educativas. El día de formalización de la nueva adjudicación se hará entrega de las llaves al nuevo/a adjudicatario/a, debiendo encontrarse los inmuebles en estado adecuado para su funcionamiento”.

SEGUNDO. - Dejar sin efecto desde esta fecha, del apartado tercero de la parte dispositiva del presente acuerdo lo dispuesto con el siguiente tenor literal: “De resultar desierta la adjudicación, el contrato quedará extinguido en el mismo día en el que se notifique el acuerdo en tal sentido por la Dependencia de Contratación a la actual adjudicataria, momento en el que los inmuebles INM001287 E INM001288 revertirán al patrimonio de la entidad local con todas sus pertenencias, accesiones y mejoras, sin que conlleve contraprestación o indemnización alguna a favor de la cesionaria, el cual, por otra parte, habrá de cambiar la titularidad de los contratos de suministro actualmente existentes (luz, agua, basura, etc.), a nombre de la entidad local propietaria de los bienes en el plazo de 10 días a contar de la mencionada notificación” (...).

*3. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2024, se adjudicó la cesión de uso de los inmuebles INM001287 e INM001288 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones a doña Dalila Rodríguez Muñoz, DNI ***2894**.*



4. Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2024 (NRE 2024/34511), la Sra. Segura Alarcón, en calidad de anterior adjudicataria, interesó una ampliación de plazo para desalojar el inmueble del mobiliario y dar cumplimiento a sus obligaciones laborales.

5. En la misma fecha se dio traslado del citado escrito a la nueva adjudicataria del contrato de cesión, la Sra. Dalila Rodríguez Mullor, para que manifestará lo que estimase oportuno al objeto de someter esta incidencia a consideración de la próxima Junta de Gobierno local, prevista para el próximo 19 de agosto de 2024, informándole, en todo caso, de lo que se puso en copia a la anterior titular, que en ningún caso esta administración indemnizará a la adjudicataria por los daños y perjuicios que una demora le pueda ocasionar.

Igualmente, se le comunicaba que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la formalización del contrato debería efectuarse en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realizó la notificación de la adjudicación (la cual se llevó a cabo en la fecha 7 de agosto de 2024), y una vez habiéndose acreditado tanto el ingreso de la fianza como del canon, la firma del contrato estaría prevista hasta el día 29 de agosto de 2024, fecha en la cual comenzaría el plazo del contrato.

6. En contestación al traslado anterior, la Sra. Rodríguez Mullor manifestó que: habiendo sido informada de la instancia expuesta por la anterior adjudicataria, insta a que se cumpla lo establecido en el pliego de condiciones económico administrativas particulares que rigió el concurso público de cesión uso de dos locales, sitos en calle Almorávides, s/n de Roquetas de Mar, inmuebles municipales INM001287 e INM001288 a los efectos de explotar una ludoteca, en relación al plazo de formalización del contrato y demás condiciones contenidas en el mismo, al haber existido un procedimiento previo de resolución contractual que le ha sido notificado con anterioridad, no teniendo la misma que asumir las consecuencias de su servicio ofertado, siendo concedora de los plazos de los que se dispone.

Ante lo expuesto, teniendo en consideración que, con fecha 25 de septiembre de 2023, se acordó por acuerdo de Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 25 de septiembre de 2023 la resolución anticipada por mutuo disenso de la cesión de uso formalizada el día 24 de enero de 2020 sobre los inmuebles municipales INM001287 e INM001288, en consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde presidente efectuada mediante

Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. – Requerir a la anterior adjudicataria, la Sra. Segura Alarcón, para proceder a la formalización de resolución anticipada por mutuo disenso de la cesión de uso formalizada el día 24 de enero de 2020 sobre los inmuebles municipales INM001287 e INM001288, antes del día del vencimiento del contrato, el cual se produciría en fecha 29 de agosto de 2024, debiendo en tal fecha hacerse entrega de las llaves a la nueva adjudicataria (Sra. Rodríguez Mullor), así como encontrarse los inmuebles en estado adecuado para su funcionamiento.

SEGUNDO. – Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas.“

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 53 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

